NACIONES
UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/1209 (1998)
19 de noviembre de 1998

RESOLUCIÓN 1209 (1998)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3945ª sesión,
celebrada el 19 de noviembre de 1998

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 1170 (1998), de 28 de mayo de 1998, 1196 (1998), de 16 de septiembre de 1998, y 1197 (1998), de 17 de septiembre de 1998,

Recordando las declaraciones de su Presidente de 25 de septiembre de 1997 (S/PRST/1997/46), 16 de septiembre de 1998 (S/PRST/1998/28) y 24 de septiembre de 1998 (S/PRST/1998/29),

Habiendo examinado las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General de 13 de abril de 1998 sobre "Las causas de los conflictos y el fomento de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África" relativas a la importancia de poner fin a la entrada y circulación ilícitas de armas en África,

Reconociendo la estrecha relación que existe entre el problema de la entrada y circulación ilícitas de armas en África y la paz y la seguridad internacionales,

Reconociendo con preocupación el papel excesivamente importante que desempeñan los motivos comerciales y políticos en la transferencia y acumulación ilícitas de armas pequeñas en África,

Subrayando la estrecha vinculación que existe entre la paz y la seguridad internacionales y el desarrollo sostenible y la necesidad de que la comunidad internacional dé una solución global al problema de la entrada y circulación ilícitas de armas en África, que abarque no sólo el aspecto de seguridad sino también el aspecto de desarrollo económico y social,

Reafirmando el derecho de los Estados africanos a adquirir o producir las armas necesarias para satisfacer sus necesidades legítimas en materia de

seguridad nacional y orden público de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y otras normas y principios de derecho internacional,

Acogiendo con agrado el ofrecimiento del Gobierno de Suiza de acoger en Ginebra, a más tardar en 2001, una conferencia internacional sobre el tráfico ilícito de armas en todos sus aspectos,

Acogiendo con satisfacción las negociaciones que se llevan a cabo en Viena sobre la elaboración de una convención internacional contra la delincuencia transnacional organizada, y de un protocolo para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego,

Acogiendo con beneplácito la labor que realiza actualmente el Secretario General en relación con las armas pequeñas y ligeras de conformidad con las resoluciones 50/70 B y 52/38 J de la Asamblea General, incluso la labor del grupo de expertos gubernamentales nombrados por él, y tomando nota de las conclusiones relativas a la entrada y circulación ilícitas de armas en África que figuran en el informe del Secretario General sobre armas pequeñas de 27 de agosto de 1997 (A/52/298),

Acogiendo asimismo con beneplácito la decisión del Secretario General de coordinar todas las medidas sobre armas pequeñas que se adopten en el sistema de las Naciones Unidas a través de la Acción Coordinadora sobre Armas Pequeñas, cuyo punto central designado es el Departamento de Asuntos de Desarme,

Encomiando las iniciativas que se están tomando en África en los planos nacional, bilateral y subregional para luchar contra las corrientes ilícitas de armas, como las adoptadas por Malí y Mozambique, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) y la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo,

Acogiendo asimismo con beneplácito la decisión de la Organización de la Unidad Africana de preparar un informe sobre la situación de África, en el que se darán detalles sobre la magnitud del problema de la proliferación de armas pequeñas y se formularán las recomendaciones del caso,

1. Expresa su profunda preocupación por el efecto desestabilizador de la entrada y circulación ilícitas de armas en África, en particular armas pequeñas, y por su acumulación y movimiento excesivos, lo que pone en peligro la seguridad nacional, regional e internacional y tiene graves consecuencias para el desarrollo y la situación humanitaria en el continente;

2. Alienta a los Estados africanos a que promulguen legislación sobre la posesión y el uso de armas en sus respectivos territorios, incluido el establecimiento de mecanismos nacionales legales y judiciales para la aplicación eficaz de esas leyes, y que apliquen medidas eficaces de control de las actividades de importación, exportación y reexportación, y alienta también a la comunidad internacional a que, en consulta con los Estados africanos, preste asistencia a esas actividades;

3. Subraya la importancia de que todos los Estados Miembros, en especial los Estados que fabrican o comercializan armas, limiten las transferencias de armas que podrían provocar conflictos armados o prolongarlos o agravar las

/...

tensiones o conflictos existentes en África, mediante, por ejemplo, el establecimiento de moratorias voluntarias;

4. Alienta a los Estados africanos a que participen en el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas, alienta también a que se establezcan los registros regionales o subregionales de armas convencionales del caso, sobre la base de acuerdos alcanzados por los Estados africanos interesados y alienta además a los Estados Miembros a que estudien nuevas formas de intensificar la transparencia de las transferencias de armas hacia y dentro de África;

5. Exhorta a los Estados Miembros que cuenten con el personal especializado necesario a que cooperen con los Estados africanos para fortalecer su capacidad de luchar contra los movimientos ilícitos de armas, en particular detectando e impidiendo las transferencias ilícitas de armas;

6. Acoge con beneplácito la declaración sobre la moratoria aprobada por la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la CEDEAO, en Abuja, el 30 de octubre de 1998, y exhorta a otras organizaciones subregionales de África a que estudien la posibilidad de adoptar medidas similares;

7. Alienta a los Estados africanos a examinar las medidas adoptadas en otras regiones, como las emprendidas por la Organización de los Estados Americanos y la Unión Europea para prevenir y combatir el movimiento ilícito de armas, y a que consideren la posibilidad de adoptar medidas similares según proceda;

8. Acoge con agrado la intención del Secretario General de asignar alta prioridad a la labor que realizan las Naciones Unidas a los efectos de promover una mejor comprensión de las consecuencias directas e indirectas de los movimientos ilícitos de armas, y subraya la importancia de dar la mayor publicidad posible a los efectos negativos de la entrada y circulación ilícitas de armas en África;

9. Alienta al Secretario General a que estudie medios de identificar a los comerciantes internacionales de armas que actúan en contravención de las leyes nacionales o de los embargos establecidos por las Naciones Unidas a las transferencias de armas hacia y dentro de África;

10. Alienta al Secretario General a que promueva la cooperación entre los Estados Miembros, las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y subregionales y otras organizaciones pertinentes para reunir, examinar e intercambiar información sobre la lucha contra los movimientos ilícitos de armas, especialmente tratándose de armas pequeñas, y a que faciliten, según corresponda, información acerca de la naturaleza y el alcance general del comercio internacional ilícito de armas con África y dentro de África;

11. Reitera la obligación de todos los Estados Miembros de cumplir las decisiones del Consejo sobre el embargo de armas y, en este contexto, señala las consecuencias más amplias de las conclusiones y la experiencia de la Comisión Internacional de Investigación establecida en virtud de la resolución 1013 (1995) de 7 de septiembre de 1995 y reactivada en virtud de la resolución 1161 (1998) de 9 de abril de 1998, y pide al Secretario General que estudie la

posibilidad de aplicar esas medidas en otras zonas en conflicto de África, prestando atención especial a las fuentes de esas armas y, si procede, que formule recomendaciones al Consejo;

12. Alienta al Secretario General a que, en consulta con los Estados Miembros, estudie posibles formas de reunión, intercambio y divulgación de información, inclusive información técnica, sobre los movimientos ilícitos de armas pequeñas y sus efectos desestabilizadores, a fin de mejorar la capacidad de la comunidad internacional para prevenir la agravación de los conflictos armados y las crisis humanitarias, así como medios para el rápido intercambio de datos sobre posibles violaciones de los embargos de armas;

13. Pide al Secretario General que considere medios prácticos de colaborar con los Estados africanos en la ejecución, con carácter voluntario, de programas nacionales, regionales o subregionales de recolección, eliminación y destrucción de armas, incluido el posible establecimiento de un fondo en apoyo de tales programas;

14. Reconoce la importante contribución que aportan los programas de recolección, eliminación y destrucción voluntarias de armas en determinadas situaciones posteriores a los conflictos en África, y expresa su intención de considerar la posibilidad de incluir, según proceda, los medios de facilitar la realización satisfactoria de esos programas en los mandatos de las futuras operaciones de mantenimiento de la paz que autorice en África sobre la base de las recomendaciones del Secretario General;

15. Exhorta a las organizaciones regionales y subregionales de África a que intensifiquen sus esfuerzos para establecer mecanismos y redes regionales de intercambio de información entre las autoridades pertinentes de sus Estados miembros para combatir la circulación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas;

16. Decide seguir ocupándose de esta cuestión.
